

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

- 535** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 25 de enero de 2019, por la que se hace pública la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, emitida por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Acuerdo de 18 de enero de 2019.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### **RESUELVO:**

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, emitida por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Acuerdo de fecha 18 de enero de 2019, cuyo texto se acompaña como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2019.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.

## ANEXO

### DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GRAN CANARIA, 2º CICLO (2015-2021)

En cumplimiento del artº. 25 sobre *Declaración ambiental estratégica* de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se formula la Declaración Ambiental Estratégica que contiene una exposición de los hechos que resume los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, en su caso, los de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte. Esta declaración ambiental estratégica, conforme al artº. 25.2 de la Ley 21/2013, tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante.

#### 1. PRINCIPALES HITOS PROCEDIMENTALES.

Primero.- Decreto 171/2017, de 26 de junio, por el que se asumen, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, las atribuciones de los Consejos Insulares de Aguas para la elaboración y aprobación inicial de los Planes Hidrológicos Insulares correspondientes al segundo ciclo de planificación 2015-2021 (BOC nº 222, de 17.11.17); se declara la tramitación urgente de los procedimientos que tengan relación con la aprobación de los Planes Hidrológicos de Segundo Ciclo, con los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015; y se encomienda a la Consejería de Política Territorial, Seguridad y Sostenibilidad la tramitación administrativa de los Planes Hidrológicos, así como su Evaluación Ambiental Estratégica.

Segundo.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de 27 de diciembre de 2017 por la que se aprueban diversos documentos de la fase previa y I, del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de Segundo Ciclo (2015-2021) y se toma en consideración el documento inicial estratégico para su evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Mediante esta Orden se continúa, por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como órgano ambiental, con la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de Segundo Ciclo (2015-2021), teniendo en cuenta el borrador del Plan (Esquema de Temas Importantes) y el Documento Inicial Estratégico del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de Segundo Ciclo (2015-2021).

Igualmente, mediante esta Orden, se convalidan y subsanan los actos de sometimiento a consulta a las partes interesadas de los Documentos Iniciales y del Esquema de Temas Importantes del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021) de la Demarcación de Gran Canaria, realizados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria con posterioridad a que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, hubieran asumido las atribuciones de los consejos insulares de agua en virtud del Decreto 171/2015, de 26 de junio (BOC nº 222, de 17.11.07), y continuar con la tramitación de los mencionados documentos; se aprueban los Documentos Iniciales y el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión del agua del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica (2015-2021) de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria; y se toman en consideración el Documento Inicial Estratégico del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de Segundo Ciclo (2015-2021).

Tercero.- La solicitud de inicio de 4 de enero de 2018 de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas solicitando el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico Insular 2º Ciclo.

Se remite el Documento Inicial de la evaluación ambiental estratégica, el Esquema de Temas Importantes, Programa, calendario, estudio general sobre la demarcación (EGC) y fórmulas de consulta, informe de participación pública, informe técnico de la Dirección General de Aguas y la Orden por la que se aprueban diversos documentos de la fase previa y I del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de Segundo Ciclo (2015-2021) y de toma en consideración del Documento Inicial Estratégico para su Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Cuarto.- Mediante Resolución de 2 de enero de 2018 (nº 1/2018) del Viceconsejero de Política Territorial y registro de salida de fechas entre el 12 y 16 de enero de 2018 se solicitaron los preceptivos informes de consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

Quinto.- El Anuncio de 3 de enero de 2018, por el que se hace pública la Resolución de 2 de enero de 2018, sobre el sometimiento a consulta interadministrativa y a los interesados del documento inicial estratégico del Plan Hidrológico Insular de la isla de Gran Canaria, 2º ciclo 2015-2021 ([BOC nº 11, de 16.1.18](#)).

Sexto.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el Documento de Alcance que sirva para la elaboración por parte del órgano promotor del estudio ambiental estratégico del Plan Hidrológico de Gran Canaria (2º ciclo 2015-2021), en los términos contemplados en el anexo que se adjunta en dicho acuerdo.

Séptimo.- La Orden de 11 de junio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueba inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, Segundo Ciclo (2015-2021), Isla de Gran Canaria y se toma en consideración el Estudio Ambiental Estratégico;

*someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, segundo ciclo (2015-2021), por un plazo de 45 días, pudiendo en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con el artº. 80.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio;*

*someter al trámite de Información Pública la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, Segundo Ciclo (2015-2021), por el plazo de tres meses, pudiendo en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio;*

*someter la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, Segundo Ciclo (2015-2021).- equivalente al documento Versión Inicial del Plan.- y el Estudio Ambiental Estratégico a los trámites de Información Pública y, simultáneamente, a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por un plazo de 45 días, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

Octavo.- La Orden de 25 de junio de 2018, por la que se aprueba y somete a consulta pública la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria de Segundo Ciclo (2015-2021), y el Estudio Ambiental Estratégico ([BOC nº 134, de 12.7.18](#)).

Noveno.- El informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 10 de agosto de 2018 de adecuación del Estudio Ambiental Estratégico que acompaña a la documentación del Plan Hidrológico de Gran Canaria 2º ciclo (2015-2017).

Décimo.- Terminado el periodo de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, se recibieron un total de 16 informes y 4 alegaciones entre el 17 de julio de 2018 y 23 de octubre de 2018.

Undécimo.- El oficio de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas con fecha 17 de diciembre de 2018 y nº de registro PTSS/11942, en el que se remite la propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria y Estudio Ambiental Estratégico para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

Duodécimo.- El informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 28 de diciembre de 2018 de análisis técnico del expediente, conforme al artº. 24 de la Ley 21/2013.

Décimo tercero.- El oficio de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas con fecha 10 enero de 2019 (PTSS 202), en el que se remite nueva documentación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de La Palma y Estudio Ambiental Estratégico.

Décimo cuarto.- La Orden de 11 de enero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de aprobación del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, Segundo Ciclo (2015-2021), así como la toma en consideración el Estudio Ambiental Estratégico de este.

## 2. RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

### 2.1. CONSULTA PREVIAS (DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO).

Mediante la Resolución de 2 de enero de 2018 del Viceconsejero de Política Territorial<sup>1</sup> (nº 1/2018) y registro de salida de fecha 12 de enero de 2018 se remitió una solicitud de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado que se reflejan en el Anexo I de este documento y que incluye también un resumen de las respuestas recibidas.

A fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Inicial Estratégico ha estado accesible al público en la siguiente dirección “web”:

[http://www.gobiernodecanarias.org/politicaterritorial/temas/participacionciudadana/EAE\\_Proy\\_PHI\\_G.Canaria\\_2/index.html](http://www.gobiernodecanarias.org/politicaterritorial/temas/participacionciudadana/EAE_Proy_PHI_G.Canaria_2/index.html)

La consulta se realizó a las siguientes Administraciones Públicas y público interesado:

#### **Administración General del Estado:**

- Dir. Gral. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MAPAMA).
- Dirección Gral. de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Rural (MAPAMA).
- Subdelegación de Defensa (Ministerio de Defensa).
- Instituto Nacional de Estadística (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).
- Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital).
- Delegación de Economía y Hacienda de S/C de Tenerife (Ministerio de Hacienda y Función Pública).
- Dir. Gral. de Aviación Civil (Ministerio de Fomento).
- Autoridad Portuaria (Ministerio de Fomento).
- Subsecretaría de Interior (Ministerio del Interior).
- Secretaría Gral. de Infraestructuras (Ministerio de Fomento).

<sup>1</sup> Resolución de 11 de noviembre de 2015, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2015, que delega en la Viceconsejería de Política Territorial competencias que corresponden a la COTMAC, como órgano ambiental, en los procedimientos de evaluaciones ambientales estratégicas

**Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:**

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
- Consejería de Sanidad.
- Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio (Consejería Economía, Industria, Comercio y Conocimiento).
- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes (C. de Obras Públicas y Transportes).
- Viceconsejería de Cultura y Deportes (Consejería de Turismo, Cultura y Deportes).
- Dir. Gral. de Ordenación del Territorio (C. Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad).
- Dir. Gral. de Protección de la Naturaleza (C. Pol. Territorial, Sostenibilidad y Seguridad).
- Dir. Gral. de Aguas (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas).
- Dir. Gral. de Patrimonio y Contratación (Consejería de Hacienda).
- Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (Consejería Presidencia, Justicia e Igualdad).
- Dir. Gral. de Infraestructura Turística (Consejería de Turismo, Cultura y Deportes).
- Instituto Canario de Igualdad (ICI).
- Instituto Canario de Estadística (Consejería de Hacienda).
- Puertos Canarios (Consejería de Obras Públicas y Transportes).

**Administración insular y municipal:**

- Cabildo de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Consulta a la Federación Canaria de Municipios.
- Consulta al Ayuntamiento de Agaete.
- Consulta al Ayuntamiento de Agüimes.
- Consulta al Ayuntamiento de Artenara.
- Consulta al Ayuntamiento de Arucas.
- Consulta al Ayuntamiento de Firgas.
- Consulta al Ayuntamiento de Gáldar.
- Consulta al Ayuntamiento de Ingenio.
- Consulta al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Consulta al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Consulta al Ayuntamiento de Mogán.
- Consulta al Ayuntamiento de Moya.
- Consulta al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- Consulta al Ayuntamiento de San Mateo.
- Consulta al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Consulta al Ayuntamiento de Santa María de Guía.
- Consulta al Ayuntamiento de Santa Brígida.
- Consulta al Ayuntamiento de Tejeda.
- Consulta al Ayuntamiento de Telde.
- Consulta al Ayuntamiento de Teror.
- Consulta al Ayuntamiento de Valleseco.
- Consulta al Ayuntamiento de Valsequillo.

**Público interesado:**

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.
- WWF/Adena.

El oficio con el anuncio sobre sometimiento a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico Insular de la isla de Gran Canaria 2º ciclo (2015-2021) para su publicación en el periódico la Provincia es del 03 de enero de 2018 y su publicación se produce en jueves 4 de enero de 2018.

Consta en el expediente que entre los días 1 de febrero de 2018 y 16 de marzo de 2018 se emitieron los siguientes 11 escritos de consulta de las Administraciones Públicas señaladas. Se han recibido los siguientes escritos dentro de plazo:

- a) Dirección General de Infraestructura (Ministerio de Defensa), de fecha 1.2.2018 que tuvo entrada el 15.2.2018, con nº de registro PTSS 3706.
- b) Delegación de Economía y Hacienda en LPGC (Ministerio de Hacienda y Función Pública, que tuvo entrada el 5.2.2018, con nº de registro PTSS 2668.
- c) Ayuntamiento de LPGC, de fecha 9.2.2018 que tuvo entrada el 9.2.2018, con nº de registro PTSS 3355.
- d) Ministerio del Interior de fecha 16.2.2018 que tuvo entrada el 16.2.2018 mediante correo electrónico.
- e) Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 19.2.2018 que tuvo entrada el 20.2.2018, con nº de registro PTSS 4079.
- f) Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, de fecha 22.2.2018, que tuvo entrada el 26.2.2018, con nº de registro PTSS 1711.
- g) Dirección General de Aviación Civil, de fecha 27.2.2018, que tuvo entrada el 6.3.2018, con nº de registro PTSS 5653.
- h) Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), de fecha 2.3.2018, que tuvo entrada el 12.3.2018, con nº de registro PTSS 6199.
- i) Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de fecha 9.3.2018, que tuvo entrada el 9.3.2018, con nº de registro PTSS 6006.
- j) *Autoridad Portuaria de Las Palmas, de fecha 9.3.2018, que tuvo entrada el 12.3.2018, con nº de registro PTSS 6188.*
- k) Viceconsejería de Infraestructura y Transporte, de fecha 14.3.2018, que tuvo entrada el 16.3.2018, con nº de registro PTSS 6822 y reiterado el 20.3.2018, con nº de registro PTSS 7102.

De las observaciones y sugerencias realizadas en los referidos escritos (cuyo texto completo figura en el expediente) se hace referencia exclusivamente a aquellas relacionadas con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria (2º Ciclo) (en *cursiva*). Los informes de consulta que contienen observaciones referidas a otros aspectos del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria (2º Ciclo) y que no tienen relación con la amplitud, nivel de detalle, grado de especificación o con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico se remitirán al promotor y al órgano sustantivo en cumplimiento del artº. 19.2 de la Ley 21/2013.

Del total de 11 informes de consulta recibidos dentro del plazo establecido solo uno relaciona indirectamente sus conclusiones con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Los 10 informes restantes están referidos a cuestiones sectoriales propias o relativas al recurso natural *agua* citadas en el *borrador* (Esquema de Temas Importantes) o en el Documento Inicial Estratégico.

Así, la Delegación de Economía y Hacienda en LPGC del Ministerio de Hacienda y Función Pública concluye que *según el inventario de Bienes del Estado existente en la isla de Gran Canaria, no existen ningún bien afectado por este documento*. El Ayuntamiento de Gran Canaria, la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías y la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital informan favorablemente aunque en este último caso únicamente en relación a la adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

El Ministerio del Interior, la Dirección General de Aviación Civil, el Ayuntamiento de Santa Lucía, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, la Viceconsejería de Infraestructura y Transporte no realizan propuestas, observaciones, consideraciones y/o sugerencias aunque el Ayuntamiento de Santa Lucía añade que a criterio del técnico que suscribe el informe *la alternativa marco 2 no necesariamente debe producir mayor número de emisiones de CO2* si se toman medidas para ello y pone de ejemplo la desaladora de la Mancomunidad del Sureste, sin mayores consideraciones.

Solo el informe de la *Autoridad Portuaria de Las Palmas* considera sugerir algunos contenidos que de forma indirecta pueden afectar a la elaboración del Documento de Alcance. Aunque las cuestiones que se plantean por parte de la *Autoridad Portuaria de Las Palmas* están referidas directamente a contenidos propios del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria (2º Ciclo), en el apartado segundo del informe se citan una serie de actuaciones previstas en los puertos de Las Palmas y de Arinaga durante la ejecución del ciclo de planificación hidrológica que solicitan incorporar al plan de conformidad con la transposición de la Directiva Marco del Agua.

Sin entrar en la cuestión de fondo sobre si estos contenidos deben formar parte o no del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria (2º Ciclo), circunstancia que deberá resolver el órgano promotor, sí se considera hacer una precisión en el apartado (1.2) sobre *Concurrencia y jerarquía de planes o programas de diferentes administraciones* del presente Documento de Alcance.

Según el informe de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la planificación sectorial portuaria a través de los Planes Directores de Infraestructura de los Puertos de Las Palmas y Arinaga ha sido sometida a diferentes procedimientos de evaluaciones ambientales estratégicas y de impacto ambiental *que han sido trasladados en varias fases a los distintos redactores de la planificación hidrológica y han sido detallados en fase de cooperación interadministrativa a los servicios de apoyo técnico de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, encargada de la redacción del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria 2º Ciclo*. Según este informe, *la inclusión de dichos proyectos y obras en la documentación del PH de GC no debe afectar a la evaluación ambiental estratégica del PH de GC del 2º Ciclo, ya que se corresponden con planes, proyectos, actuaciones y usos ya aprobados, evaluados y vigentes por legislación sectorial y no requieren para su ejecución soporte o autorización por parte de la planificación hidrológica*.

Como resultado de esta información, el Documento de Alcance hará alusión a estos planes y actuaciones en el apartado (1.2) sobre *Concurrencia y jerarquía de planes o programas de diferentes administraciones* para que sea el Estudio Ambiental Estratégico quien deba acreditar que *dichos proyectos y obras en la documentación del PH de GC no debe afectar a la evaluación ambiental estratégica del PH de GC del 2º Ciclo por ser planes, proyectos, actuaciones y usos ya aprobados, evaluados y vigentes por legislación sectorial*, al objeto de evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones en cumplimiento de la Disposición Adicional quinta de la Ley 21/2013.

## 2.2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El artículo 24 sobre *Análisis técnico del expediente* de la Ley 21/2013 establece en el apartado 3 que *si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsane el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses*.

Señala además en el apartado 5 que *si en el expediente de evaluación ambiental estratégica no constara alguno de los informes de las Administraciones públicas afectadas, consultadas conforme a lo previsto en el artículo 22, y el órgano ambiental no dispusiera de elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación ambiental estratégica, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe*.

Mediante la Orden de 25 de junio de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se aprueba inicialmente el Proyecto de Plan Hidrológico Insular de Gran Palma de Segundo Ciclo (2015-2021) y se toma en consideración el Estudio Ambiental Estratégico (resuelvo Primero de la Orden), y se somete la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, Segundo Ciclo (2015-2021)-equivalente al documento Versión Inicial del Plan- y el Estudio Ambiental Estratégico a los trámites de Información Pública y, simultáneamente, a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por un plazo de 45 días (fijado en el resuelvo Cuarto), de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOC nº 134, de 12.7.18).

A fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico ha estado accesible al público en la siguiente dirección “web”:

[http://www.gobiernodecanarias.org/politicaterritorial/temas/participacionciudadana/planes\\_hidrologicos/index.html](http://www.gobiernodecanarias.org/politicaterritorial/temas/participacionciudadana/planes_hidrologicos/index.html)

El Oficio con el anuncio sobre sometimiento a Consulta del Proyecto de Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria (2º ciclo 2015-2021), y del Estudio Ambiental Estratégico para su publicación al Periódico La Provincia es de 3 de julio de 2017 y su publicación se produce el jueves 5 de julio de 2018.

### **2.2.1.- Consulta a las administraciones públicas afectadas.**

La consulta se realizó a las siguientes Administraciones Públicas:

Administración General del Estado:

- Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en las Palmas de Gran Canaria. (RE 13 de julio de 2018).
- Instituto Nacional de Estadística.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Servicio Provincial de Costas de Las Palmas de Gran Canaria (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección General de Aguas. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Economía y Empresa. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio para la Transición Ecológica. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Fomento. Secretaría General de Infraestructuras. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio del Interior. Dirección General de Protección Civil y Emergencias. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (RE 13 de julio de 2018).
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (RE 13 de julio de 2018).
- Agencia Estatal de Meteorología. (RE 13 de julio de 2018).
- Instituto Geológico Minero de España. (RE 13 de julio de 2018).
- Oficina Española del Cambio Climático. (RE 13 de julio de 2018).



## Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y seguridad. Dirección General de Protección de la Naturaleza (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Aguas (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Pesca (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura y Desarrollo rural. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Ganadería. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Hacienda. Instituto Canario de Estadística. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. Viceconsejería de Industria, Energía y Comercio. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Hacienda. Dirección General de Patrimonio y Contratación. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Entidad Pública de Puertos Canarios. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Instituto Canario de Igualdad. (RE 13 de julio de 2018).
- Consejería de Educación y Universidades (RE 13 de julio de 2018).

## Administración insular y municipal:

- Cabildo Insular de Gran Canaria (RE 16 de julio de 2018).
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (RE 16 de julio de 2018).
- Patronato Insular de ENP de la Isla de Gran Canaria (RE 16 de julio de 2018).
- Reserva de la Biosfera en Gran Canaria (RE 16 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de la Villa de Agaete. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Agüimes. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Artenara. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Arucas (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de la Villa de Firgas (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Gáldar. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Mogán. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de la Villa de Moya. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Santa Brígida. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Santa Lucía. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Santa María de Guía. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Tejeda. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Telde. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de la Villa de Teror. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Valleseco. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de Valsequillo. (RE 13 de julio de 2018).
- Ayuntamiento de la Vega de San Mateo. (RE 13 de julio de 2018).
- Federación Canaria de Municipios. (RE 13 de julio de 2018).

## Público interesado:

- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (RE 17 de julio de 2018).
- Sindicato Unión General de Trabajadores. (RE 17 de julio de 2018).
- WWF/Adena (RE 16 de julio de 2018).
- Ben Magec Ecologistas en Acción (RE 6 de agosto de 2018).
- ATAN (RE 13 de agosto de 2018).

Consta en el expediente que, entre los días 21 de febrero de 2018 y 3 de agosto de 2018 se recibieron los siguientes 16 informes de consulta de las Administraciones Públicas consultadas:

1. Informe del Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda en Canarias.- Las Palmas (RE 17 de julio de 2018, PTSS 19040).
2. Informe del Instituto Canario de Igualdad (RE 20 de julio de 2018, PTSS 6960).
3. Informe de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (27 de julio de 2018: PTSS 19811).
4. Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (31 de julio de 2018. PTSS 20269).
5. Informe del Ministerio de Economía y Empresa. Secretaría de Estado para la sociedad de información y la agenda digital (1 de agosto de 2018, PTSS 20376).
6. Informe del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (13 de agosto de 2018, PTSS 21377).
7. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha 13 y 14 agosto de 2018.
8. Informe de la Agencia Estatal de Meteorología (21 de agosto de 2018: PTSS 21993).
9. Informe del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España (RE 21 de agosto de 2018, PTSS 21994).
10. Informe de la Dirección general de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (RE 20 de agosto de 2018, PTSS 7826).
11. Informe del Ministerio de Economía y Empresa. Secretaría de Estado para el Avance Digital (RE 10 de septiembre de 2018, PTSS 23366).
12. Informe del Ayuntamiento de Arucas (RE 12 de septiembre de 2018: PTSS 23583).
13. Informe de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (RE 13 de septiembre de 2018, PTSS 8400).
14. Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes (RE 14 de septiembre de 2018, PTSS 23786).
15. Informe del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (RE 5 de octubre de 2018, PTSS 25623).
16. Informe del Ministerio de Fomento. Secretaria General de Transporte- Dirección General de Aviación Civil. (RE 8 de octubre de 2018, PTSS 25747).
17. Informe del Cabildo Insular de Gran Canaria. Consejería de Política Territorial y Arquitectura (RE 11 de octubre de 2018, PTSS 9321).
18. Informe del Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de la Dirección General de Infraestructura (RE 23 de octubre de 2018, PTSS 27193).

De las observaciones y sugerencias realizadas en los referidos escritos (cuyo texto completo figura en el expediente) se hace referencia exclusivamente a aquellas relacionadas con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria 2º Ciclo (subrayadas) y más concretamente con el Estudio Ambiental Estratégico.

Del total de 18 informes de consulta recibidos 3 están referidos directa o indirectamente a cuestiones relacionadas con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y/o con el Estudio Ambiental Estratégico, el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio (fecha 13 y 14 agosto de 2018) y Dirección general de Seguridad y Emergencias (RE 20 de agosto de 2018, PTSS 7826) de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad Seguridad del Gobierno de Canarias y el Informe de la Consejería de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio se estiman todas las cuestiones planteadas desde él y será revisado en el apartado 4.3. sobre *Análisis de la información del Estudio Ambiental Estratégico* del presente informe.

El informe de la Dirección general de Seguridad y Emergencias plantea cuestiones sobre el Estudio Ambiental Estratégico que han sido respondidas de la siguiente forma:

- Se estima y *se incorpora en el EsAE alusión expresa a la Nueva Estrategia Forestal Europea en consideración a sus principios rectores, criterios e indicadores paneuropeos de gestión forestal sostenible.*

El Informe de la Consejería de Política Territorial y Arquitectura del Cabildo Insular de Gran Canaria (RE 11 de octubre de 2018, PTSS 9321) plantea cuestiones sobre el Estudio Ambiental Estratégico que han sido respondidas de la siguiente forma:

- Se toma razón: *Las matizaciones realizadas sobre Apartado 7 del EsAE de Objetivos de protección ambiental y criterios de sostenibilidad serán consideradas en los documentos iniciales de revisión del segundo ciclo de planificación, actualmente en preparación.*
- Se estima y *Las medidas ambientales y cualesquiera otras determinaciones normativas contenidas en las Fichas del Anexo 2 del EsAE se consideran de carácter normativo y por ello se incorporan en la normativa del Plan.*
- Se estima y *se han incluido otros dos nuevos apartados en los que se analizan las alternativas de localización de las actuaciones infraestructurales, diferenciando entre las actuaciones que pueden afectar o no a espacios de RN2000, apartados 8.2.1. Alternativas de localización de las actuaciones infraestructurales que pueden afectar a espacios de RN2000 y 8.2.2. Alternativas de localización de las actuaciones infraestructurales que no afectan a espacios de RN2000 y se incluyen las medidas ambientales propuestas en la normativa del Plan.*
- Se estima parcialmente y *las actuaciones MER-002 y MER-003 relativas a los aerogeneradores de Bocabarranco y La Aldea respectivamente, se refieren a los estudios necesarios para la ubicación de los aerogeneradores, por lo que se ha cambiado la descripción de las medidas.*

### **2.2.2.- Trámite de información pública.**

Durante el periodo de información pública consta en el expediente que entre los días 23 de julio de 2018 y 19 de octubre de 2018 se recibieron los siguientes 4 alegaciones:

1. Alegación de Dña. Miryam Machado Alique Decana del Colegio de Ingenieros de Minas (23 de julio 2018; PTSS 7009).

2. Alegaciones de la Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. (RE 9 de octubre de 2018, PTSS 25929).
3. Alegación de Aguas Minerales de Firgas, S.A. (RE 10 de octubre de 2018, AGPA 89198).
4. Alegación de Elmalsa, S.A. (RE 19 de octubre de 2018, AGPA 86352).

De las alegaciones realizadas en los referidos escritos (cuyo texto completo figura en el expediente) ninguna hace referencia exclusivamente a cuestiones relacionadas con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria 2º Ciclo (subrayadas) ni que estén relacionadas directa o indirectamente al Estudio Ambiental Estratégico.

### **3. DETERMINACIONES QUE DEBAN INCORPORARSE AL PHIGC.**

Formarán parte de las determinaciones ambientales del PHIGC las medidas ambientales establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico, considerando que el Estudio ambiental estratégico es parte integrante del plan o programa según el artículo 20.2 de la Ley 21/2013, así como aquellas establecidas en el Título XVI sobre *Normas Generales de Protección del medio Ambiente de efectos derivados del plan*, del documento Normativa.